

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 22 DE JULIO DE 2020 QUE CELEBRAN EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2020 (EL “CONVENIO”) POR UNA PARTE, BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CALIDAD DE ACREDITANTE (EN LO SUCESIVO “BBVA”, EL “BANCO” O EL “ACREDITANTE”) POR CONDUCTO DEL C. JAIME FEDERICO JIMÉNEZ URÍAS Y C. RODOLFO RESÉNDIZ MALDONADO, APODERADOS LEGALES DE LA INSTITUCIÓN Y, POR OTRA PARTE, EL ESTADO DE JALISCO, EN CALIDAD DE ACREDITADO (INDISTINTAMENTE EL “ESTADO” O EL “ACREDITADO”, CONJUNTAMENTE CON EL BANCO LAS “PARTES”), POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Y DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, EL C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 22 de julio de 2020, el Estado, en calidad de acreditado, celebró con el Banco, en calidad de acreditante el contrato de apertura de crédito simple por la cantidad de hasta \$1,000'000,000.00 (Un mil millones de pesos 00/100 M.N.) (el “Financiamiento BBVA”), con fuente de pago del 1.22% (uno punto veintidós por ciento) de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado de Jalisco del Fondo General de Participaciones, excluyendo cualesquiera recursos que de dicho fondo correspondan a los Municipios del Estado, a través del Fideicomiso, las cuales equivalen al 0.95% (cero punto noventa y cinco por ciento) del total del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado, incluyendo las participaciones que dicho fondo corresponden a los Municipios, en lo sucesivo “El Contrato Original”.
- II. Mediante oficio 2020-00694 de fecha 29 de julio de 2020, enviado a través del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, el 29 de julio de 2020, el Estado solicitó la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de El Contrato Original.
- III. Mediante oficio 351-A-PFV-01224, de fecha 04 de agosto de 2020, la Dirección General Adjunta de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó al Estado que, no está en condiciones de llevar a cabo el registro solicitado y lo previno para que se subsanen las omisiones y/o inconsistencias señaladas en el oficio en mención.
- IV. En consecuencia, se celebra el presente Primer Convenio Modificatorio para atender y subsanar las prevenciones realizadas por la UCEF.

DECLARACIONES

1. Declara el Acreditante, por conducto de su apoderado debidamente facultado, bajo protesta de decir verdad, que:



- 1.1. Es una sociedad mexicana, autorizada para actuar como institución de banca múltiple de conformidad con la legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.
 - 1.2. Sus apoderados de manera conjunta representan y cuentan con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Convenio en representación de BBVA; según consta en (i) la escritura pública número 108,461 de fecha 27 de septiembre de 2013 y (ii) la escritura pública número 103,930 de fecha 23 de mayo de 2012, ambas otorgadas ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, notario público número 137 de la Ciudad de México, cuyas facultades no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna a la fecha de firma del presente convenio.
 - 1.3. Es su voluntad celebrar el presente Convenio con la finalidad de ajustar El Contrato Original en atención a la prevención realizada por la UCEF.
2. **Declara el Estado, por conducto de sus representantes, bajo protesta de decir verdad, que:**
- 2.1. Es una de las entidades federativas integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43, 116 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 25, fracción I, del Código Civil Federal y sus correlativos de las entidades federativas.
 - 2.2. El Estado tiene facultades para celebrar financiamientos constitutivos de deuda pública y afectar como fuente de pago de los mismos las aportaciones federales susceptibles de afectación de conformidad con los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 23, 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la "Ley de Disciplina Financiera"); 25, fracción VIII, 47, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 4, 5, 11, 13, 19, fracciones III y VI, y 30 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios (la "Ley de Deuda Estatal") y el Decreto de Autorización.
 - 2.3. Sus representantes cuentan con facultades necesarias y suficientes para obligar al Estado en los términos del presente Convenio, las cuales no les han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna y acreditan el carácter con que se ostentan en los siguientes términos: (i) el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador del Estado de Jalisco con copia de la declaratoria emitida por el Congreso del Estado en fecha 4 de diciembre de 2018 y publicada en la misma fecha en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y comparece a la celebración del presente Convenio con fundamento en los artículos 50, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 19, fracciones III y IV, de la Ley de Deuda Estatal; (ii) el Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza con el nombramiento expedido el 6 de diciembre de 2018, y comparece a la celebración del presente

Convenio con fundamento en artículo 15, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y (iii) el C.P.C. Juan Partida Morales con el nombramiento expedido el 6 de diciembre de 2018, y comparece a la celebración del presente Convenio con fundamento en los artículos 18, fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 13, 19, fracción XI, 30 y demás relativos de la Ley de Deuda Estatal; 1° y 2° 11, fracciones IX, X, LXXXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

- 2.4. Es su voluntad celebrar el presente Convenio con la finalidad de ajustar El Contrato Original en atención a la prevención realizada por la UCEF.
3. **Declaran las Partes conjuntamente, por conducto de sus representantes legales, que:**
- 3.1. Previamente a la suscripción del presente Convenio, han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficientes para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, revocadas o restringidas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y representación con que cada Parte se ostenta y admiten como suyas, en lo que les corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores.
- 3.2. En consecuencia, se celebra el presente instrumento para atender y subsanar las prevenciones realizadas por la UCEF.

CLÁUSULAS

Cláusula Primera del Convenio. Definiciones. Los términos con mayúscula inicial que no sean definidos en el presente Convenio tendrán el significado que se les atribuye en El Contrato Original.

Cláusula Segunda del Convenio. Objeto del Primer Convenio Modificatorio. Las Partes celebran el presente Convenio con el objeto de modificar **el numeral IX de los Antecedentes** y el numeral **3.1 Destino del importe del Crédito** de la Cláusula Tres "Destino del Importe del Crédito; Afectación de Recursos Asignados" de El Contrato Original.

Cláusula Tercera del Convenio. Modificaciones a El Contrato Original.

3.1 Modificaciones al numeral IX de los Antecedentes de El Contrato Original. Las Partes acuerdan en modificar el numeral IX del apartado Antecedentes para quedar como sigue:

IX. Con fundamento en la Autorización 27248/LXII/19 del H. Congreso y en la demás legislación aplicable, con fecha 26 de julio de 2019, el Estado, por conducto del Gobernador del Estado, de la Secretaría General de Gobierno y de la Secretaría de

JPM

la Hacienda Pública, como fideicomitente y fideicomisario en tercer lugar, y Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte como fiduciario, celebraron el contrato de fideicomiso irrevocable, de administración y fuente de pago número FID 751607 (siete, cinco, uno, seis, cero, siete) (el “Contrato de Fideicomiso de Pago” o el “Fideicomiso de Pago”), a cuyo patrimonio el Estado afectará los Porcentajes de Participaciones (según dicho término se define más adelante), sujeto a las condiciones suspensivas que en dicho contrato se establecen, con objeto de que éstos sean destinadas al pago de las obligaciones asumidas por el Acreditado, en términos del presente Contrato.

3.2 Modificaciones al numeral 3.1 “Destino del Importe del Crédito” de El Contrato Original.

Las Partes acuerdan modificar el numeral 3.1 “Destino del Importe del Crédito” de la Cláusula Tres. “Destino del Importe del Crédito; Afectación de Recursos Asignados” del Financiamiento BBVA, en los siguientes términos:

3.1 Destino del Importe del Crédito. El Acreditado se obliga a destinar los recursos del Crédito, conforme a los dispuesto en la Autorización del Congreso a las inversiones públicas productivas, correspondientes al Plan de Inversión Pública Productiva Integral para la Reactivación Económica del Estado, durante los Ejercicios fiscales 2020 y 2021, conforme a las siguientes acciones de inversión autorizadas en el Artículo Segundo del Decreto de Autorización:

Acción de Inversión	Rubro de Inversión	Partida COTG	Importe
I.- Infraestructura Económica			
1a) Infraestructura para la conectividad segura de las regiones para el acceso de bienes y servicios.	III. Creación o ampliación de infraestructura pública relacionada con la educación, salud, cultura, deporte, asistencia social o cualquier servicio público como carreteras estatales, vialidades urbanas, drenaje, alcantarillado o cualquier otra obra hidráulica para el suministro, tratamiento o recuperación de agua.	6151	Construcción de carreteras, puentes y similares. 310,000,000.00
1b) Infraestructura y equipamiento para la conectividad vial segura en zonas urbanas.	II. Construcción, mejoramiento, rehabilitación o reposición de bienes de dominio público.	6151	Construcción de carreteras, puentes y similares. 47,000,000.00
	III. Creación o ampliación de infraestructura pública relacionada con la educación, salud, cultura, deporte, asistencia social o cualquier servicio público como carreteras estatales, vialidades urbanas, drenaje,	6151	Construcción de carreteras, puentes y similares. 183,000,000.00

JP2

		alcantarillado o cualquier otra obra hidráulica para el suministro, tratamiento o recuperación de agua.		
1g) Infraestructura para el desarrollo y activación del comercio local.	II.	Construcción, mejoramiento, rehabilitación o reposición de bienes de dominio público.	6122	Edificación de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios (Construcción y rehabilitación de mercados municipales). 15,000,000.00
III.- Infraestructura de Reactivación Económica en Municipios				
3b) Programa de apoyo a la infraestructura en municipios Fondo Común Concursable para la Infraestructura.	II.	Construcción, mejoramiento, rehabilitación o reposición de bienes de dominio público.	6122	Edificación de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios (Construcción y rehabilitación de mercados municipales). 43,930,661.00
			6124	Edificación de recreación y esparcimiento (Construcción y rehabilitación de plazas, parques y unidades deportivas). 4,000,000.00
			6126	Edificaciones para servicio médico y asistencial. 2,314,000.00
			6127	Edificaciones uso turístico (Construcción de andadores y corredores turísticos). 5,000,000.00
			6142	Construcción de obras de urbanización. 11,451,272.00
			6151	Construcción de carreteras, puentes y similares. 297,870,067.00
	III.	Creación o ampliación de infraestructura pública relacionada con la educación,	6124	Edificación de recreación y esparcimiento 33,434,000.00

	salud, cultura, deporte, asistencia social o cualquier servicio público como carreteras estatales, vialidades urbanas, drenaje, alcantarillado o cualquier otra obra hidráulica para el suministro, tratamiento o recuperación de agua.		(Construcción y rehabilitación de plazas, parques y unidades deportivas).	
		6131	Obras de generación y conducción de energía eléctrica.	1,500,000.00
		6151	Construcción de carreteras, puentes y similares.	7,000,000.00
	IV. Creación o ampliación de infraestructura pública relacionada con calles, parques, jardines, espacios abiertos, transporte público así como el manejo y la disposición de residuos.	6124	Edificación de recreación y esparcimiento (Construcción y rehabilitación de plazas, parques y unidades deportivas).	20,500,000.00
		6142	Construcción de obras de urbanización.	5,000,000.00
		6142 6151	Construcción de obras de urbanización Construcción de carreteras, puentes y similares.	13,000,000.00
Total				1,000,000,000.00

En el supuesto de que no se requiera aplicar la cantidad total prevista para alguna de las acciones de inversión pública productiva de destino enunciadas, podrán ajustarse los montos de dichos conceptos para aplicar las cantidades sobrantes en otras obras relativas a los conceptos enlistados, sin que puedan aplicarse en obras y acciones distintas a las autorizadas en el artículo segundo del Decreto de Autorización.

En caso de que por causas de fuerza mayor o justificadas, no pueda ejecutarse alguna de las Acciones de Inversión referidas, el monto destinado a dichas acciones podrá aplicarse en cualquiera de los rubros de inversión pública productiva autorizados en el Decreto de Autorización.

Cláusula Cuarta del Convenio. Ausencia de Novación. Las Partes por este medio convienen en que el presente Convenio no será interpretado como una novación a los acuerdos contenidos en El Contrato Original, mismo que permanecerá en sus términos con plena fuerza y efectos, sin modificación adicional a aquéllas contenidas en el presente Convenio. Las Partes por este medio ratifican y confirman todas las estipulaciones contenidas en El Contrato Original que no sean modificadas expresamente en términos de este instrumento.

Cláusula Quinta del Convenio. Integración. Las Partes acuerdan que el presente Convenio forma parte integrante de El Contrato Original en consecuencia, lo pactado por las Partes en este Convenio no podrá interpretarse sin hacer referencia y una lectura integral de las disposiciones pactadas por las Partes en El Contrato Original.

Cláusula Sexta del Convenio. Notificaciones. Para todo lo relativo a notificaciones y documentos relacionados con el presente Convenio, serán aplicables las disposiciones contenidas en la Cláusula Veintitrés de El Contrato Original.

Cláusula Séptima del Convenio. Jurisdicción y Derecho Aplicable. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, en este acto las Partes están conformes en someterse a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, o la Ciudad de México, a elección del actor; en consecuencia, renuncian expresamente a cualquier jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Cláusula Octava del Convenio. Ejemplares. Este Convenio será firmado en 4 (cuatro) ejemplares, cada uno de los cuales deberá considerarse como un original y, en conjunto constituirán un mismo instrumento.

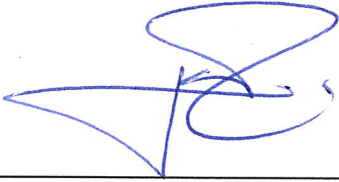
Después de leído por las Partes que en él intervienen, se firma en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 12 del mes de agosto de 2020.

(se deja el resto de la hoja voluntariamente en blanco)

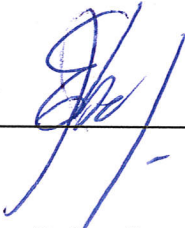
JP2

HOJA DE FIRMAS DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2020 AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 22 DE JULIO DE 2020, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$1,000'000,000.00 (UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), CELEBRADO, POR UNA PARTE, POR BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CALIDAD DE ACREDITANTE Y, POR OTRA PARTE, EL ESTADO DE JALISCO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO.

El Estado de Jalisco
en calidad de Acreditado



Ing. Enrique Alfaro Ramírez
Gobernador Constitucional del Estado



Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General de Gobierno

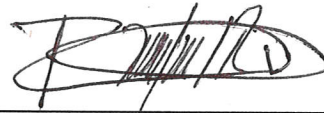


C.P.C. Juan Partida Morales
Secretario de la Hacienda Pública

BBVA Bancomer, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero BBVA Bancomer
en calidad de Acreditante



C. Jaime Federico Jiménez Urías
Apoderado Legal



C. Rodolfo Reséndiz Maldonado
Apoderado Legal



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO CPL-2-LXII-18
DEPENDENCIA _____

ASUNTO: Se remite para su publicación la minuta de acuerdo número 2/LXII/18

MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .

Para los efectos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento al artículo 8 fracciones I y II de la Ley del Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, remitimos a Usted la Minuta de Acuerdo número 2/LXII/18, que aprueba el Bando Solemne para dar a conocer la declaración de Gobernador Electo del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, 4 DE DICIEMBRE DE 2018



DIPUTADA SECRETARIA

MIRIAM BERENICE RIVERA RODRÍGUEZ

DIPUTADA SECRETARIA

IRMA DE ANDA LICEA

LMVO/cmap



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO CPI-2-LXII-18
DEPENDENCIA _____

NÚMERO 2/LXII/18

EL CONGRESO DEL ESTADO ACUERDA:

PRIMERO: Se aprueba el Bando Solemne para dar a conocer la declaración de Gobernador Electo del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**LA LXII LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.
A los habitantes del mismo hace**

SABER:

Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en fecha 03 de agosto de 2018, ha declarado valida la elección de Gobernador del Estado de Jalisco y declara Gobernador Electo al Ciudadano **ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**, quien obtuvo la mayoría de sufragios durante la jornada electoral del proceso electoral concurrente 2017-2018.

Una vez que se han cubierto las etapas señaladas en la ley y efectuada la declaración de validez de la elección, el Congreso, de conformidad con la declaratoria recibida del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, hace del conocimiento del pueblo de Jalisco que el Ciudadano **ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ** es Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco por el periodo comprendido del día seis de diciembre de dos mil dieciocho al día cinco de diciembre de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO: Se ordene la publicación del Bando Solemne en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco".



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____


SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 4 DE DICIEMBRE DE 2018

DIPUTADO PRESIDENTE




SALVADOR CARO CABRERA

DIPUTADA SECRETARIA



MIRIAM BERENICE RIVERA RODRÍGUEZ

DIPUTADA SECRETARIA



IRMA DE ANDA LICEA

Esta hoja corresponde a la minuta de acuerdo que aprueba el Bando Solemne para dar a conocer la declaración de Gobernador Electo del Estado de Jalisco.

FJUS/cmap



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Acuerdo Legislativo de la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal, mediante la cual se expide el Bando Solemne para dar a conocer la declaratoria de Gobernador Electo del Estado de Jalisco.

C. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

PRESENTE:

Los suscritos Diputados Ma. Elizabeth Alcaraz Virgen, J. Jesús Zúñiga Mendoza, Ismael Espanta Tejeda y José de Jesús Hurtado Torres, integrantes de esta LXII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, fracción I de la Constitución Política; 27, primer párrafo, fracción I; 87, párrafo 1, fracción XI, 134, primer párrafo, fracción I y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, sometemos a consideración de este Pleno el Acuerdo Legislativo mediante el cual se expide el "Bando Solemne" para dar a conocer la declaratoria de Gobernador Electo del Estado de Jalisco, de conformidad a los siguientes;

INFOLEJ
138 - LXII

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 01 primero de Julio del año 2018, se realizaron las elecciones constitucionales para Gobernador del Estado de Jalisco, Diputados Locales y Muncipes del Estado de Jalisco, correspondientes al Proceso Electoral concurrente 2017-2018, organizado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

SEGUNDO: Con fecha 15 de Noviembre de 2018, se recibió en la oficialía de partes de la Coordinación de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, copia certificada de la constancia de Gobernador Electo del Estado Libre y Soberano de Jalisco a favor del ciudadano Enrique Alfaro Ramírez, quien obtuvo la mayoría de sufragios durante la jornada electoral verificada el día 01 primero de julio de 2018 dos mil dieciocho.

Folio 268
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO
PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
27 NOV 2018
HORA 14:39

ENTREGO: Fernu
RECIBIO:
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
FOJA No. 138
LEGISLATIVOS
DE: [Firma]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Acuerdo Legislativo de la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal, mediante la cual se expide el Bando Solemne para dar a conocer la declaratoria de Gobernador Electo del Estado de Jalisco.

TERCERO: Que en sesión de pleno de fecha 15 de Noviembre de 2018, se aprobó el turno de la comunicación antes referida, a la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal, para la elaboración del dictamen en el cual se anexe la declaratoria por parte de esta soberanía, con el efecto de que la asamblea de este Congreso del Estado expida el bando solemne para darlo a conocer a la ciudadanía, de conformidad a lo establecido en los numerales 87, párrafo 1, fracción XI y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco del Estado de Jalisco.

Para efectos del presente dictamen se hace la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO: Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 35, fracción XXXII, establece como facultad del Congreso del Estado: "Expedir el Bando Solemne para dar a conocer la declaración de Gobernador Electo hecha por el Consejo Electoral, en la forma y términos que establezca la ley de la materia".

SEGUNDO: Que el artículo 87, párrafo 1, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, dispone que corresponde a esta Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal, el dictamen y conocimiento de los asuntos relacionados con la expedición del Bando Solemne para dar a conocer la declaración de Gobernador Electo hecha por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

TERCERO: Mediante acuerdo número IEPC-ACG-327/2018, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de

ENTREGO: <i>fermu</i>	RECIBIDO: _____		Indice Legislativo
			JALISCO
DE: _____	FOJA No. _____	NÚMERO DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Acuerdo Legislativo de la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal, mediante la cual se expide el Bando Solemne para dar a conocer la declaratoria de Gobernador Electo del Estado de Jalisco.

Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó los siguientes puntos de acuerdo:

"Primero. Se declara gobernador constitucional electo del estado libre y soberano de Jalisco, al ciudadano Enrique Alfaro Ramírez, candidato postulado por el partido político Movimiento Ciudadano, para el periodo comprendido del día seis de diciembre de dos mil dieciocho al día cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, en los términos del artículo 38 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Segundo. Expídase la constancia de gobernador electo a favor del ciudadano Enrique Alfaro Ramírez.

Tercero. Notifíquese el contenido del presente acuerdo al Congreso del Estado de Jalisco.

Cuarto. Notifíquese al titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Presidente del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, para su conocimiento.

Quinto. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral.

Sexto. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

Séptimo. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la pagina de Internet de este organismo electoral."

ENTREGO: Fernando	RECIBIO:		FOJA No. 3	LEGISLATIVOS	DE PROCESOS		Pol. Legislativo
							JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Acuerdo Legislativo de la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal, mediante la cual se expide el Bando Solemne para dar a conocer la declaratoria de Gobernador Electo del Estado de Jalisco.

Con la Exposición de Motivos plasmada en el presente acuerdo, así como de los documentos remitidos por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco a través de su Secretario Ejecutivo, y conforme a lo establecido en la Constitución Política y la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, se hacen las siguientes;

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que es facultad de esta Soberanía expedir el Bando Solemne mediante el que declara como Gobernador Electo a/ ciudadano **Enrique Alfaro Ramírez**, candidato postulado por el partido político Movimiento Ciudadano, para el periodo comprendido del día 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho al día 05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.

SEGUNDA: Que con base al artículo 87, párrafo 1, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, corresponde a la Comisión Legislativa de Gobernación y Fortalecimiento Municipal, la elaboración del presente dictamen, a afecto de dar a conocer la declaratoria de Gobernador Electo hecha por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo número IEPC-ACG-327/2018.

TERCERA: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, la expedición del Bando Solemne mediante el que se da a conocer la declaratoria de Gobernador Electo hecha por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá leerse en la sesión previa a aquella en que el Gobernador Electo vaya a rendir la protesta constitucional para asumir el cargo.

ENTREGADO DE: <i>[Firma]</i>	RECIBIDO: <i>[Firma]</i>	 INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA JALISCO	n.º DE PROCESOS LEGISLATIVOS
			FOJA No. _____ DE: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Acuerdo Legislativo de la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal, mediante la cual se expide el Bando Solemne para dar a conocer la declaratoria de Gobernador Electo del Estado de Jalisco.

CUARTA: Que el próximo 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, el Ciudadano Enrique Alfaro Ramírez, deberá rendir la protesta constitucional ante el Pleno de este Poder Legislativo, de conformidad a lo establecido en el artículo 121, párrafo 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

Una vez que nos fue turnada la comunicación del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal aprobamos el siguiente;

ACUERDO LEGISLATIVO:

PRIMERO: Se aprueba el Bando Solemne para dar a conocer la declaración de Gobernador Electo del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO. A los habitantes del mismo hace

SABER:

Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en fecha 03 de agosto de 2018, ha declarado valida la elección de Gobernador del Estado de Jalisco y declara Gobernador Electo al Ciudadano ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, quien obtuvo la mayoría de sufragios durante la jornada electoral del proceso electoral concurrente 2017-2018.

Una vez que se han cubierto las etapas señaladas en la ley y efectuada la declaración de validez de la elección, el Congreso, de conformidad con la declaratoria recibida del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, hace del conocimiento del pueblo de Jalisco que el

ENTREGO: <i>[Firma]</i>	RECIBIDO: <i>[Firma]</i>	 GOBIERNO DE JALISCO	FOLIA No. _____ DE: _____	LEGISLATIVOS DE PROCESOS
			[Firma manuscrita]	



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

Acuerdo Legislativo de la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal, mediante la cual se expide el Bando Solemne para dar a conocer la declaratoria de Gobernador Electo del Estado de Jalisco.

Ciudadano **ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ** es Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco por el periodo comprendido del día seis de diciembre de dos mil dieciocho al día cinco de diciembre de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO: Se ordene la publicación del Bando Solemne en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE:

Palacio del Poder Legislativo.

Guadalajara, Jalisco, a 27 de Noviembre de 2018.

"Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Jalisco".

Dip. Salvador Caro Cabrera.

Presidente

**Dip. Miriam Berenice Rivera
Rodríguez.
Secretaria**

**Dip. Irma de Anda Licea.
Secretaria**

"Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal"

Dip. Ma. Elizabeth Alcaraz Virgen.
Presidenta.

ENTREGA: _____ RECIBIO: _____
FOLIO No. 2
DE: _____
LEGISLATIVOS
DE PROCESOS
JALISCO



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Acuerdo Legislativo de la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal, mediante la cual se expide el Bando Solemne para dar a conocer la declaratoria de Gobernador Electo del Estado de Jalisco.

Dip. J. Jesús Zúñiga Mendoza.
Secretaría

Dip. Ismael Espanta Tejeda
Vocal

Dip. José de Jesús Hurtado Torres
Vocal

ENTREGO: _____
RECIBIÓ: _____

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DE JALISCO

DE PROCESOS
LEGISLATIVOS

FOJA NO. _____
DE: _____



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Acuerdo Legislativo de la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal, mediante la cual se expide el Bando Solemne para dar a conocer la declaratoria de Gobernador Electo del Estado de Jalisco.

D E C L A R A T O R I A

"Una vez que se han cubierto las etapas señaladas en la ley y efectuada la declaración de validez de la elección, el Congreso, de conformidad con la declaratoria recibida del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, hace del conocimiento del pueblo de Jalisco que el Ciudadano **ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ** es Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco por el periodo comprendido del día seis de diciembre de dos mil dieciocho al día cinco de diciembre de dos mil veinticuatro".

Salón de Sesiones del Poder Legislativo.

Guadalajara, Jalisco, a 27 de Noviembre de 2018.

"Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Jalisco".

Dip. Salvador Caro Cabrera.

Presidente

Dip. Miriam Berenice Rivera
Rodríguez.
Secretaria

Dip. Irma de Anda Licea.
Secretaria

ENTREGO:		FOJA No. _____
		DE: _____
RECIBIO:		DE PROCESOS LEGISLATIVOS



**ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
JALISCO.**

**Guadalajara, Jalisco, a 6 seis de diciembre de
2018 dos mil dieciocho**

Con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracción IX de la Constitución Política; 1º, 2º, 3º fracción I, 4º fracción V, 6º fracción I, 11º, 12º, 13º fracción I y 14º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 3, 5, 55 de la Ley para los Servidores Públicos; 1, 4, y 5 de la Ley de Responsabilidades Políticas Administrativas; ordenamientos todos de esta Entidad Federativa y demás relativas y aplicables; y en uso de mis facultades conferidas, con efectos a partir de esta fecha tengo a bien designar al ciudadano **JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**, en el cargo de **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**, quien antes de asumir el cargo deberá rendir ante el suscrito la protesta de ley respectiva.

Dense los avisos correspondientes.

Así lo resolvió el ciudadano **ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**, Gobernador Constitucional del Estado.

**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE JALISCO**





TOMA DE PROTESTA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 6 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, presente ante el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, al ciudadano Juan Enrique Ibarra Pedroza, quien fue designado Secretario General De Gobierno, fue interrogado por el propio señor Gobernador, en los siguientes términos:

“¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Secretario General De Gobierno que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y el Estado?”

Habiendo contestado el interpelado: ----- *“Sí protesto”*.

Agregando el interlocutor: *“Si no lo hiciera así, que la Nación y el Estado se lo demanden”*.

Con lo que se dio por terminado el acto, levantándose por duplicado la presente, que firman los que intervinieron.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE JALISCO

EL DESIGNADO

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA



**ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
JALISCO.**

**Guadalajara, Jalisco, a 6 seis de diciembre de
2018 dos mil dieciocho**

Con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracción IX de la Constitución Política; 1º, 2º, 3º fracción I, 4º fracción V, 6º fracción IV, 10º, 12º y 26º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 3, 5, 55 de la Ley para los Servidores Públicos; 1, 4, y 5 de la Ley de Responsabilidades Políticas Administrativas; ordenamientos todos de esta Entidad Federativa y demás relativas y aplicables; y en uso de mis facultades conferidas, con efectos a partir de esta fecha tengo a bien designar al ciudadano **JUAN PARTIDA MORALES**, en el cargo de **SECRETARIO DE LA HACIENDA PUBLICA**, quien antes de asumir el cargo deberá rendir ante el suscrito la protesta de ley respectiva.

Dense los avisos correspondientes.

Así lo resolvió el ciudadano **ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**, Gobernador Constitucional del Estado.

**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE JALISCO**

**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO**



TOMA DE PROTESTA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 6 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, presente ante el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, al ciudadano Juan Partida Morales, quien fue designado Secretario De La Hacienda Publica, fue interrogado por el propio señor Gobernador, en los siguientes términos:

“¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Secretario De La Hacienda Publica que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y el Estado?”

Habiendo contestado el interpelado: ----- *“Sí protesto”*.

Agregando el interlocutor: *“Si no lo hiciere así, que la Nación y el Estado se lo demanden”*.

Con lo que se dio por terminado el acto, levantándose por duplicado la presente, que firman los que intervinieron.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE JALISCO

EL DESIGNADO

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO

JUAN PARTIDA MORALES